

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente



**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

NADIA RIGA
Departamento de Despacho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

Córdoba, 26 DIC. 2016

VISTO: El Expediente 0517-011488/2008 por el que la empresa **QUIMIGUAY S.A.** solicita la renovación como **OPERADOR** en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma ha presentado la documentación requerida por la Ley Nacional N° 24.051, Ley Provincial N° 8973, Decreto Reglamentario N° 2149/03 y sus modificatorias.

Que se ha realizado una auditoría en las instalaciones de la empresa con el fin de corroborar la gestión, cantidad y tipo de Residuos Peligrosos gestionados, concluyéndose que se cumplimenta con los requisitos exigidos por la legislación aplicable.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba no ha presentado ninguna objeción legal a los fines de que se inscriba y se otorgue el Certificado Ambiental Anual al peticionante.

Que en virtud de ello corresponde otorgarle el Certificado Ambiental Anual, el cual acredita en forma exclusiva el sistema de manipulación de los Residuos Peligrosos.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.337, y legislación vigente

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

482



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

NATALIA RISA
Departamento de Despecho
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos

1. **OTORGAR** el **Certificado Ambiental Anual** a la firma **QUIMIGUAY S.A.** como **OPERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**, en las siguientes categorías de control: **Y06, Y08, Y09, Y12, Y18, Y31, Y34, Y35, Y41, Y42, Y48/Y06, Y48/Y08, Y48/Y09, Y48/Y12, Y48/Y31, Y48/Y34, Y48/Y35, Y48/Y41 e Y48/Y42.**
2. **EL** Certificado Ambiental Anual tendrá una validez de un año calendario a partir de la fecha de vencimiento de su último Certificado Ambiental Anual
3. **CUMPLIR** durante la vigencia del mismo con el cronograma de tareas presentado y continuar con la realización anual del monitoreo de calidad de aire.
4. **CUALQUIER** modificación en los procedimientos manifestados sin el correspondiente aviso a la autoridad de aplicación o el falseamiento u ocultamiento de información por parte de las personas físicas o jurídicas responsables del cumplimiento de la normativa legal, implicará la caducidad de pleno derecho del Certificado Ambiental Anual, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas que prevé la legislación vigente.
5. **LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO** en su carácter de Órgano de Aplicación de la Ley Nacional N° 24.051, Ley Provincial N° 8.973, Decreto Reglamentario N° 2.149/03, y sus normas reglamentarias y complementarias, podrá disponer en ejercicio de su poder de policía las inspecciones y auditorías pertinentes en las oportunidades que estime necesario, siendo obligación de la Empresa permitir el ingreso del Personal comisionado, facilitando todos los datos que le sean requeridos.
6. **PROTOCOLÍCESE**, regístrese, notifíquese, y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 482



Dr. JAVIER BRITCH
Secretario de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos